



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 093/20

Lanús, 30 de SEPTIEMBRE de 2020

VISTO, el expediente N° 928/20 correspondiente a la 7° Reunión del año 2020 del Consejo Superior, el expediente N° 859/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de agosto de 2020, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acta complementaria al Convenio Marco de Asistencia Técnica con la Asociación Trabajadores del Estado ("ATE");

Que, el citado convenio tiene por objeto planificar, implementar y certificar el Curso de Extensión Universitaria "Economía para no economistas", y tiene como destinatarios a los afiliados y afiliadas de "ATE" interesados en formarse en la temática. Eventualmente, y si "las partes" así lo decidieran, "el seminario" podrá estar abierta al público en general. Las partes podrán reiterar el curso mientras dure la vigencia de la presente Acta Complementaria;

Que, en su 7ª Reunión del año 2020 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Acta complementaria al Convenio Marco de Asistencia Técnica, suscripta el 28 de agosto de 2020, entre la Asociación Trabajadores del Estado ("ATE"), y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 093/20



ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS ("UNLa") Y LA ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO ("ATE") PARA EL DICTADO DEL CURSO DE EXTENSION UNIVERSITARIA "ECONOMIA PARA NO ECONOMISTAS".

Entre la Universidad Nacional de Lanús "UNLa", representada en este acto por su Rectora, doctora Ana Jaramillo, DNI 6.032.421 por una parte, y la Asociación Trabajadores del Estado, en adelante "ATE", representada en este acto por su Secretario General, señor Hugo Godoy, DNI 11.485.762 por la otra, en adelante "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente acta complementaria al convenio marco de asistencia y colaboración suscripto el ----- de 20.., cuyos alcances y características se describen a continuación.

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan planificar, implementar y certificar el Curso de Extensión Universitaria "Economía para no economistas" (en adelante "EL SEMINARIO").

- a) "EL SEMINARIO" tiene como objetivos:
- b) "EL SEMINARIO" tiene como destinatarios a los afiliados y afiliadas de "ATE" interesados en formarse en la temática. Eventualmente, y si "LAS PARTES" así lo decidieran, "EL SEMINARIO" podrá estar abierta al público en general.
- c) "LAS PARTES" podrán reiterar el curso mientras dure la vigencia de la presente Acta Complementaria.

SEGUNDA: Los contenidos curriculares del "SEMINARIO" serán establecidos de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 093/20

TERCERA: Para la implementación de la presente Acta Complementaria y la puesta en práctica de los propósitos señalados, se constituirá una Unidad de Coordinación integrada por un representante por cada una de "**LAS PARTES**", que se encargará de centralizar, coordinar y supervisar las actividades emergentes de la ejecución de la misma. Por "**ATE**" se designa al señor Jorge Vladisuskas y por "**UNLa**" se designa a la Coordinadora del Programa Nicolás Zeolla, reservándose la "**UNLa**" el derecho a su reemplazo sin indemnización alguna.

CUARTA: "**LAS PARTES**" signatarias asumirán los siguientes compromisos:

a) La "**UNLa**":

- Seleccionará los y las docentes especialistas para el desarrollo del "**SEMINARIO**".
- Aportará los insumos bibliográficos, metodológicos y pedagógicos específicos para el desarrollo del "**SEMINARIO**".
- Llevará el registro administrativo de los participantes del "**SEMINARIO**".
- Elaborará y firmará los certificados finales de aprobación.

b) "**ATE**":

- Dispondrá las instalaciones, así como el equipamiento áulico e informático para el dictado del "**SEMINARIO**".
- Las clases serán presenciales en modalidad Zoom o similar, utilizándose a través del campus virtual
- Difundirá la actividad a través de los medios a su alcance, e inscribirá a los interesados.
- Participará con su firma en los certificados finales de aprobación.

c) Responsabilidades conjuntas

- Establecer el cronograma del "**SEMINARIO**", y horarios de funcionamiento.
- Distribuir la nómina de inscriptos en la cantidad de grupos/aulas que consideren óptima en función de criterios pedagógicos y administrativos.

QUINTA:

"**ATE**" abonará \$ 11.200.- (ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS) en concepto de honorarios mensuales por la coordinación del "**SEMINARIO**"; y \$ 13.000.- (TRECE MIL PESOS) en concepto de honorarios docentes por módulo, a quienes se hayan desempeñado en tales funciones en el mes en cuestión.

"**ATE**" abonará a la "**UNLa**" el 10% (DIEZ POR CIENTO) del total de lo abonado en concepto de honorarios docentes y de coordinación, para gastos administrativos vinculados al "**SEMINARIO**".

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 093/20

SEXTA:

El Acta Complementaria tendrá una duración de 2 (dos) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo cualquiera de "**LAS PARTES**" rescindirla en cualquier momento sin invocación de causa mediante una notificación fehaciente a la otra de tal determinación con una anticipación no menor a TREINTA (30) días del momento en que operará la misma. Esta rescisión no generará indemnización de ningún tipo ni afectará las acciones en curso.

Todo lo antes expuesto es sin perjuicio a las liquidaciones pendientes respecto de las obligaciones existentes al tiempo de la rescisión.

SÉPTIMA

En todo lo no resuelto por la presente Acta Complementaria será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Marco de Asistencia y Colaboración que vincula a "**LAS PARTES**".

OCTAVA

El presente CONVENIO ESPECIFICO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

De conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días 28 del mes de agosto del año 2020

Firmado Dra. Ana María Jaramillo- Rectora Universidad Nacional de Lanús
Sr. Hugo Godoy- Secretario General Asociación Trabajadores del Estado (ATE)

Firman: JARAMILLO, Daniel Rodriguez Bozzani, Francisco Pestanha